

CONTRATO DE OBRA No. 024 DE 2024

Clase de Contrato:	OBRA
Contratante:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LA PROVINCIA DE LENGUPA. SERVILENGUPA S.A.E.S.P.
NIT:	900325136-3
Contratista:	JOSE ALIPIO CALDERON RAMIREZ
CEDULA	74.346.246
Objeto:	INVERSIÓN Y REPOSICIÓN DE UN SECTOR DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y REPOSICIÓN DE CAJAS COLECTORAS DE AGUAS LLUVIAS DE LA RED DE ALCANTARILLADO URBANA.
Plazo de Ejecución:	TRES (03) MESES
Valor:	Veintiún Millones Seiscientos treinta y ocho mil Pesos M/te (\$21.638.000.00)

Entre los suscritos, **GUILLERMO HERNAN LOPEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de Ciudadanía N° 74.346.840 expedida en Miraflores Boyacá, en su calidad de Representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LA PROVINCIA DE LENGUPA – SERVILENGUPA S.A E.S.P, cargo para el cual tomó posesión el día **02 de Julio de 2014**, según consta en acta N° 002 del **02 de julio de 2014**, facultado para contratar en virtud del Acuerdo No. 002 de 10 de Septiembre de 2020, manual de Contratación de la Empresa, quien para los efectos del presente contrato se denomina la EMPRESA o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, identificado con **cedula de ciudadanía número 74.346.246** expedida en **Miraflores Boyacá** declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad, constitucionales y legales, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de obra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1). Que dentro del objeto social se encuentra construcción de otras obras de ingeniería civil 2). Que la necesidad a satisfacer por parte de la empresa contratante es la de hacer reposición de una red de alcantarillado, haciendo inversión y aplicando el costo medio de inversión del servicio de alcantarillado estipulado en el estudio tarifario de este servicio. 3). Que la empresa de servicios públicos **SERVILENGUPA S.A.E.S.P.** elaboró los respectivos estudios y

Calle 4ª No. 7-42 Piso 1º Teléfonos 7330237 - Fax 7331390 correo electrónico:

servilengupasaesp@gmail.com.

documentos previos, 4). Que la Oferta allegada por el Proponente JOSE ALIPIO CALDERON RAMIREZ, se ajusta a los precios del mercado basados en la tabla de precios de la gobernación de Boyacá y acredita los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. 5). Que la contratación que se pretende realizar encuentra su fundamento en el artículo 24 del acuerdo 002 del 10 de septiembre de 2020, Manual de contratación de la Empresa, lo que permite que su modalidad de contratación sea directa. 6). Que la empresa, cuenta con Certificado de Disponibilidad presupuestal No **112 de 05 de septiembre de 2024**, que afecta la cuenta No **232020200501 (200)** Que garantizan los recursos financieros para la celebración del contrato. Conforme a lo anterior hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: **OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto” **INVERSIÓN Y REPOSICIÓN DE UN SECTOR DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y REPOSICIÓN DE CAJAS COLECTORAS DE AGUAS LLUVIAS DE LA RED DE ALCANTARILLADO URBANA.**Que incluye:

Análisis de precios unitarios				
Ítem	unidad	cantidad	vr unitario	vr total
reparación de rejillas instaladas de forma lateral, las cuales tienen 5 metros de largo por 0.9 de ancho, deben ser reparadas y reconstruidas para su normal funcionamiento, incluido material corrosivo para las mismas (dimensiones, 5.0*0.9*0.01 metros), área urbana de Miraflores	UND	5	\$ 580,000.00	\$ 2,900,000.00
suministro e instalación de rejas para sumidero en hierro fundido incluye instalación en la vía dimensiones 0.9*0.5*0.1, área urbana de Miraflores	UND	15	\$ 495,200.00	\$ 7,428,000.00
suministro e instalación de rejas para sumidero en varilla de 3/4 dimensiones de 0.9*0.5*0.1 metros, área urbana de Miraflores	UND	18	\$ 460,000.00	\$ 8,280,000.00
suministro e instalación para reposición de rejillas plásticas para tráfico pesado de 0.9*0.5*0.1 metros, área urbana de Miraflores	UND	4	\$ 520,000.00	\$ 2,080,000.00

reposición y cambio de tubo galvanizado de tres metros de largo con diámetro de 8 pulgadas ubicado a cuatro metros de profundidad del servicio de alcantarillado, ubicado en planta de agua potable, sector el bosque, Miraflores Boyacá.	Global	1	\$ 950,000.00	\$ 950,000.00
				\$ 21,638,000.00

Los Documentos previos y la propuesta del contratista forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato es de Veintiún Millones, seiscientos treinta y ocho mil Pesos M/te (\$21.638.000.00) el cual se pagará en acta de pago Final de acuerdo a la finalización del contrato a satisfacción de las partes. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1.- Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2.- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso. 3.- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4.- El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.- El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6.- El Contratista durante la ejecución del presente Contrato entregará los bienes en las condiciones pactadas garantizando la calidad ofrecida de los mismos. 7.- El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del contrato es de tres (03) meses, que se contarán desde la fecha del acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato y con los demás objetivos señalados en su propuesta.: 2. Entregar los productos objeto de contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato 3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en la propuesta, estudios previos y condiciones exigidas por la legislación en materia de combustibles. 4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato. 5. Garantizar la calidad de los bienes y suministros prestados, de acuerdo cotización presentada por la contratista presentada a la entidad. 6. Reemplazar los productos dentro de los (10 días) siguientes a cuando se presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas

exigidas en los documentos del proceso. 7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante eficaz y oportunidad de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 8. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales 9. **EL** contratista deberá tener afiliado su personal a los sistemas de seguridad social e igualmente estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena). 10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 11. La obra será realizada y entregada a la empresa SERVILENGUPA serán previa autorización del supervisor del contrato 12. Presentar informe consolidado de cumplimiento del objeto y los alcances del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir el pago por la entrega de los bienes en los términos pactados en la Cláusula Segunda, del presente Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1). Ejercer el respectivo control y vigilancia del contrato para expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción y previa verificación de este por el supervisor asignado 2) Exigir al Contratista la Ejecución idónea y oportuna del Objeto del Contrato, así como velar por el cumplimiento del mismo. 3) Adelantarán revisiones periódicas a los productos suministrados para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas y promover las acciones de responsabilidad respectivas. 4) Efectuar el pago al contratista en las formas y condiciones pactadas y señaladas en las cláusulas relativas a este. 5) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto 6) Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los productos objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso 7) Verificar la calibración de los surtidores de combustible. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de Incumplimiento parcial o total de la obligaciones a cargo del contratista se sancionará a título de cláusula penal con una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que se le causen a la entidad contratante. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** De conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1 del artículo 46 del Acuerdo No. 002 del 10 de septiembre de 2020 y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, plazo, su forma de pago y cuantía la entidad considera procedente NO exigir las siguientes garantías: **CLAUSULA DÉCIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente de la Empresa contratante, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SERVILENGUPA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por

escrito de la empresa contratante. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD** El Contratista se obliga a indemnizar a **SERVILENGUPÁ S.A.E.S.P.** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la empresa Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Acuerdo No 002 de 10 de septiembre de 2020, las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Empresa Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dcto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante	Contratista
Nombre: GUILLERMO HERNAN LOPEZ RODRIGUEZ Cargo: GERENTE Dirección: Calle 4 N° 7 - 42 piso 1 Teléfono: 3107888673 Correo electrónico: servilengupasaesp@gmail.com	Nombre: JOSE ALIPIO CALDERON RAMIREZ Cargo: Contratista Dirección: cl 7 11 39 Teléfono: 3114510585 Correoelectrónico: josealipiocalderon@hotmail.com

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del ingeniero **GUILLERMO HERNAN**

LOPEZ RODRIGUEZ. .CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: Estudios y documentos previos. Propuesta allegada por el contratista. Sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y requiere para su ejecución, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, el registro presupuestal y la firma del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** SERVILENGUPA S.A.E.S.P. pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 112 Mantenimiento infraestructura redes de alcantarillado por (\$21.638.000.00.)** **CLÁUSULA VIGECIMA REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en **Miraflores Boyacá**, y el domicilio contractual es **el Municipio de Miraflores Boyacá**

Para constancia, se firma en **Miraflores Boyacá** a los diez (10) días del mes de septiembre de 2024.

ORIGINAL FIRMADO

SERVILENGUPA S.A.E.S.P.
GUILLERMO HERNAN LOPEZ RODRIGUEZ
Gerente

JOSE ALPIO CALDERON RAMIREZ
C.C.74.346.246